

Año: 2021

Expediente: 14586/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTEC. DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 207 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE EN LOS DELITOS QUE SE REFIEREN A CORRUPCIÓN, LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DE OFICIO TENDRÁ QUE ABRIR UNA CARPETA DE INVESTIGACIÓN BASÁNDOSE EN LAS INVESTIGACIONES PERIODÍSTICAS.

INICIADO EN SESIÓN: 20 de octubre del 2021

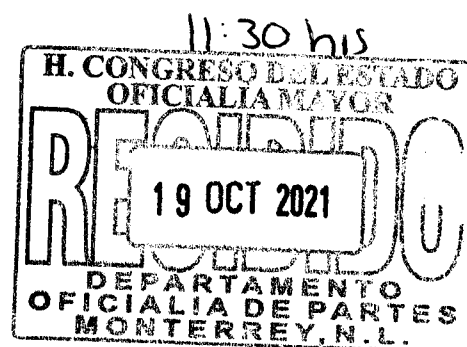
SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Justicia y Seguridad Pública

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN

Presente.



El suscrito, Diputado Waldo Fernández González, integrante del Grupo Legislativo del del Partido Movimiento Regeneración Nacional perteneciente a la LXXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 68, 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como, lo dispuesto en los numerales 102, 103 y 104 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, iniciativa con **proyecto de Decreto por el que se adiciona el párrafo cuarto al artículo 207 bis del Código Penal para el Estado de Nuevo León**, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La corrupción en términos simples es definida como “el abuso de poder público para obtener un beneficio particular”, también puede definirse como ***“fenómeno por medio del cual un funcionario público es impulsado a actuar de modo distinto a los estándares normativos del sistema para favorecer intereses particulares a cambio de una recompensa.”***¹

De acuerdo al índice de The World Justice Project, México el quinto peor país en corrupción, nuestro país se ubicó en el sitio 135 de 139 en el ranking de ausencia de corrupción, con una calificación de 0.26 en una escala de 0 a 1, donde el 1 es la mejor nota. Se coloca solo por arriba de Uganda, Camerún, Camboya y República Democrática del Congo.²

El combate a la corrupción es la principal ocupación de la 4ª Transformación. Estas acciones ilícitas cuestan al país 347,000 millones de pesos (del 5 al 10% del PIB) anuales.³ Existen investigaciones periodísticas que nos muestran la corrupción que hay en algunas dependencias de gobierno, sin que algunas veces tengan consecuencias jurídicas y sean sancionados los servidores públicos que resulten responsables.

Los actos de corrupción en el estado durante el 2019 implicaron un costo de alrededor de mil 399 millones de pesos para las personas que fueron víctimas de estos, durante ese año se registraron 14 mil 394 actos de corrupción por cada cien

¹ Michel Rowland. VISION CONTEMPORANA DE LA CORRUPCIÓN. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5005/18.pdf> (17-10-21)

² <https://www.forbes.com.mx/politica-mexico-el-quinto-peor-pais-en-corrupcion-the-world-justice-project/> (19-10-21)

³ <https://www.transparenciayanticorrupcion.mx/fiscalias-anticorrupcion> (17-10-21)

mil habitantes a un costo promedio de mil ochocientos pesos por delito⁴, eso sin contar la cifra negra.

Es por ello que es objeto de esta iniciativa, que cualquier persona pueda denunciar presuntos delitos de corrupción dados a conocer a través de los diversos medios de comunicación, a fin de que las autoridades correspondientes abran una carpeta de investigación y se actúe conforme a derecho.

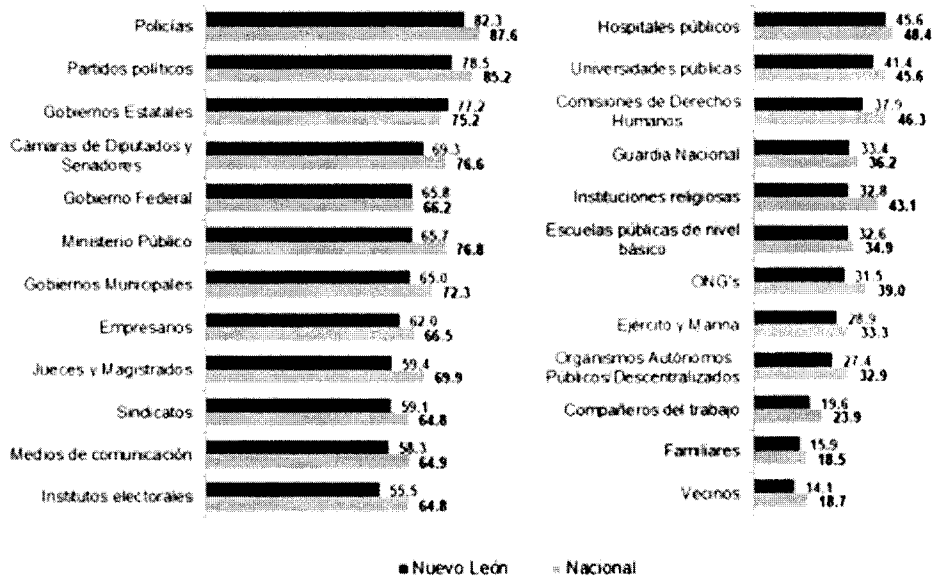
La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2020, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, destaca que en el Estado de Nuevo León, el 28.9% de la población de 18 años y más considera a la corrupción como uno de los problemas que aquejan a su entidad federativa, solamente antecedido por la inseguridad, desempleo y salud, tal como se ilustra en la siguiente gráfica:



La Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2019, destaca que en Nuevo León el 84.9% de la población de 18 años y más percibió que los actos de corrupción en su entidad son muy frecuentes o frecuentes. Respecto en los sectores que se presenta la corrupción el 82.3% percibió que es muy frecuente o frecuente en la policía, seguido de partidos políticos con 78.5%.

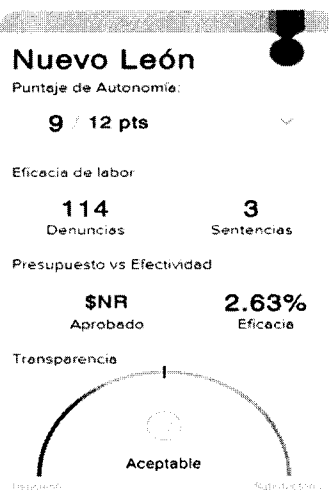
⁴ <https://www.elfinanciero.com.mx/monterrey/cuesta-1-399-mdp-corrupcion-a-nuevo-leon/> (17-10-21)

Percepción sobre la frecuencia de corrupción en diversos sectores (muy frecuente o frecuente)



El Estudio "Fiscalías Anticorrupción. Un ejercicio de transparencia y acceso a la información sobre su autonomía y resultados" del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, señala que el 99.8% de las denuncias de actos de corrupción permanece impune en México. De 17, 873 denuncias por hechos de corrupción en 22 estados, solo han llegado a sentencia 34, es decir, el 0.19%.

Ese mismo estudio arrojó que en Nuevo León de 114 denuncias presentadas a 3 se les dictó sentencia, no obstante, se señala que la cifra negra de delitos de corrupción puede ser alta, en virtud de que muchos de los ilícitos no son denunciados.



El artículo denominado: millones vs corrupción y cero resultados, nos menciona que la opacidad y falta de resultados son dos constantes en el Sistema Estatal Anticorrupción (SEANL) ya que en 2019 le costó más de 500 millones de pesos a los contribuyentes de la entidad. Hasta ahora solo cumple con formas e informes, y nada más.

Además, se menciona que más que un sistema para combatir la corrupción, el SEANL se convirtió en una nueva estructura burocrática que parece que mide sus logros más en eventos y viajes que en pronunciamientos, trabajos o castigos. En 2019, las sanciones derivadas de hechos de corrupción sumaron cero. Nada de nada.

Estamos ciertos que una parte fundamental para el combate a la corrupción es fomentar que se denuncie, disminuir la cifra negra de estos delitos. En ese contexto, una herramienta importante para eliminar la corrupción en el gobierno del estado será habilitar a que de oficio sean perseguidos los delitos de corrupción basándose en las notas del periodismo de investigación.

Al respecto, hay que citar lo que señala el Código Nacional de Procedimientos Penales, que en su artículo 222, dispone:

Artículo 222. Deber de denunciar

Toda persona a quien le conste que se ha cometido un hecho probablemente constitutivo de un delito está obligada a denunciarlo ante el Ministerio Público y en caso de urgencia ante cualquier agente de la Policía.

Quien en ejercicio de funciones públicas tenga conocimiento de la probable existencia de un hecho que la ley señale como delito, está obligado a denunciarlo inmediatamente al Ministerio Público, proporcionándole todos los datos que tuviere, poniendo a su disposición a los imputados, si hubieren sido detenidos en flagrancia. Quien tenga el deber jurídico de denunciar y no lo haga, será acreedor a las sanciones correspondientes.

(...)

(...)

Los medios de comunicación son de suma importancia para el combate a la corrupción, sabemos que realizan investigaciones sobre actos ilícitos en el gobierno y sus dependencias; estos importantes trabajos después son dados a conocer a la opinión pública a través de los diversos medios, radio, televisión, prensa escrita, internet, redes sociales, etc. Sin embargo, aun y cuando nos escandalizamos por la cantidad de recursos públicos que son desviados, o por los delitos que son

cometidos por los servidores públicos una y otra vez sin que nada suceda, no se presentan las denuncias y todos esos delitos quedan impunes.

Ejemplos podemos citar varios, basta tomar un periódico para encontrar alguna noticia sobre corrupción, en El Norte del día 16 de octubre de 2021 “Roban ISSSTELEÓN y AyD 920 mdp anuales.- Samuel; “Sigue la oscuridad con megacontratos”, igualmente de El Norte del día 17 del presente mes y año.

En atención de lo anterior, es que se propone reformar el Código Penal para el Estado de Nuevo León, a fin de que en los delitos que se refieren a corrupción la fiscalía anticorrupción de oficio tendrá que abrir una carpeta de investigación basándose en las investigaciones periodísticas. Acciones como esta, nos permitirá abrir un verdadero frente para inhibir la comisión de hechos de corrupción.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta H. Asamblea, el siguiente proyecto de

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona un último párrafo al artículo 207 Bis del Código Penal para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 207 BIS. (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

I. A IV. (...)

(...)

(...)

(...)

TRATANDOSE DE HECHOS QUE PUDIERAN CONSTITUIR LA COMISION DE DELITOS, PRESUNTAMENTE COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS, DADOS A CONOCER ATRAVES DE NOTAS DE INVESTIGACION

PERIODÍSTICA, SERA OBLIGACIÓN DEL FISCAL ANTICORRUPCIÓN GENERAR DE OFICIO LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN RESPECTIVA, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE SETENTA Y DOS HORAS DE LA PUBLICACIÓN DE LA NOTA, LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN DEBERÁN PUBLICARSE EN EL PERIODICO DEL ESTADO RESERVANDO LOS DATOS DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES A FIN DE GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO Y SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES. TODO AQUEL QUE TENGA DATOS QUE APORTAR A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN RESPECTIVA PODRÁ REALIZARLO CON ESTRICTO APEGO A LA LEY, IGUALMENTE SERÁN GARANTIZADOS SUS DERECHOS.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 19 días del mes de octubre del año 2021.

Atentamente,

Dip. Waldo Fernández González

